

Expediente

2022/16-INT

#### **ACUERDO DE PLENO**

ASUNTO: INFORMES DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informados a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 15 de febrero de 2022 con número de Dictamen 2022000009, se da cuenta al Pleno de los siguientes informes, emitidos por la Interventora Municipal en fecha 10 de febrero de 2022, con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021:

- Informe anual de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación, contrarias a los reparos, resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como expedientes de omisión de la fiscalización.
- Informe anual de Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gato y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2021.
- Informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto 2021.

Se transcriben literalmente el contenido de los informes mencionados:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN. - I.C.F. 18 2022

ASUNTO. INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, RESUMEN DE LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.



Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME:

#### I.ANTECEDENTES

PRIMERO. -El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente, el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que, en los casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
- c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
- d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los



incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

SEGUNDO: Por otro lado, el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5d e marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remiendo anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

III. INFORME ANUAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN.

ANOMALÍAS DE INGRESOS - ANUALIDAD 2021					
ANOMALÍAS		CAUSA DE LA			
ING 2021 (IANI)	FECHA	ANOMALÍA	MODALIDAD	RESOLUCIÓN/ACUERDO	CG
		Omisión requisitos o	Concesiones		
01 2021 (2 IANI)	06/05/2021	trámites esenciales	demaniales	11/06/2021 AJGL 2021000365	GUA
		Omisión requisitos o	Concesiones		
02 2021 (1 IANI)	28/05/2021	trámites esenciales	demaniales	08/06/2021 AJGL 2021000378	GUA
		Omisión requisitos o	Liquidación		
03 2021 (3 IANI)	13/12/2021	trámites esenciales	individual	15/12/2021 Dto 2021003227	URB

REGISTRO CONTROL REPAROS DE LEGALIDAD EJERCICIO 2021						
	CAUSA					
REPAROS 2021		DEL		RESOLUCIÓN/		
(IREP)						



		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Personal Horas	Dto 2021000215	AP 2021000072
01 2021	26/01/2021	esenciales	Extraordinarias	03/02/2021	26/05/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021000578	AP 2021000072
02 2021	23/02/2021	esenciales	Contratación	11/03/2021	26/05/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021000973	AP 2021000072
03 2021	29/03/2021	esenciales	Contratación	12/04/2021	26/05/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Personal Horas	Dto 2021001053	AP 2021000072
04 2021	05/03/2021	esenciales	Extraordinarias	23/04/2021	26/05/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Indemnización	Dto 2021001171	AP 2021000072
05 2021	12/03/2021	esenciales	Liquidación Impuestos	04/05/2021	26/05/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021001317	AP 2021000090
06 2021	06/05/2021	esenciales	Contratación	13/05/2021	02/07/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Personal Horas	Dto 2021001038	AP 2021000072
07 2021	06/04/2021	esenciales	Complementarias	22/04/2021	26/05/2021
		Omisión	•		
		requisitos o			
		trámites	Justificación Convenio	Dto 2021001361	AP 2021000090
08 2021	14/05/2021	esenciales	Colaboración	19/05/2021	02/07/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Indemnización Ocupación	Dto 2021001604	AP 2021000090
09 2021	18/05/2021	esenciales	Parcela	14/06/2021	02/07/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021001590	AP 2021000090
10 2021	31/05/2021	esenciales	Contratación	08/06/2021	02/07/2021
	5-7-5-7-5-1	Omisión			,,
		requisitos o			
		trámites	Personal Horas	Dto 2021001448	AP 2021000090
11 2021	20/05/2021	esenciales	Complementarias	25/05/2021	02/07/2021
	20,00,2021	Omisión		,,	,,
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021001859	AP 2021000140
12 2021	02/07/2021	esenciales	Contratación	13/07/2021	29/10/2021
1- 2021	02/07/2021	Omisión	Continuacion	10/07/2021	27/10/2021
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002004	AP 2021000140
13 2021	22/07/2021	esenciales	Contratación	28/07/2021	29/10/2021
10 4041	22/07/2021	Cochiciates	Contratación	20/07/2021	27/10/2021



		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002459	AP 2021000140
14 2021	19/07/2021	esenciales	Subvenciones	05/10/2021	29/10/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002724	AP 2021000140
15 2021	04/08/2021	esenciales	Subvenciones	29/09/2021	29/10/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002458	AP 2021000140
16 2021	26/08/2021	esenciales	Subvenciones	05/10/2021	29/10/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002238	AP 2021000140
17 2021	06/09/2021	esenciales	Contratación	14/09/2021	29/10/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002510	AP 2021000140
18/2021	04/10/2021	esenciales	Contratación	08/10/2021	29/10/2021
10,2021	01/10/2021	Omisión	Contraction	00/10/2021	25/10/2021
		requisitos o			
		trámites	Subvenciones/Ayudas		
19/2021	13/09/2021	esenciales	Asistenciales	No se levanta	No se levanta
19/2021	13/03/2021	Omisión	Asistericiales	100 Se levalita	100 Se levalita
		requisitos o trámites		Dto 2021002263	AP 2021000140
20/2021	17/09/2021	esenciales	Contratación	20/09/2021	29/10/2021
20/2021	17/08/2021	Omisión	Contratación	20/09/2021	29/10/2021
		requisitos o		Di - 2021002760	A D 2021000100
21/2021	02/11/2021	trámites	Contratación	Dto 2021002760 09/11/2021	AP 2021000180
21/2021	03/11/2021	esenciales	Contratación	09/11/2021	22/12/2021
		Omisión			
		requisitos o		D. 0001000.05	A.D. 2024.0004.00
22/2021	22/10/2021	trámites		Dto 2021002635	AP 2021000180
22/2021	22/10/2021	esenciales	Contratación	22/10/2021	22/12/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Personal Horas	Dto 2021002677	AP 2021000180
23/2021	22/10/2021	esenciales	Complementarias	26/10/2021	22/12/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002688	AP 2021000180
24/2021	25/10/2021	esenciales	Subvenciones	27/10/2021	22/12/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002741	AP 2021000180
25/2021	29/10/2021	esenciales	Personal- Contratación	03/11/2021	22/12/2021
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002742	AP 2021000180
25/2021	29/10/2021	esenciales	Personal- Contratación	03/11/2021	22/12/2021



		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002790	AP 2021000180
26/2021	08/11/2021	esenciales	Contratación	11/11/2021	22/12/2021
20,2021	00/11/2021	Omisión	Contratación	11/11/2021	22/12/2021
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021003258	AP 2022000013
27/2021	02/12/2021	esenciales	Contratación	16/12/2021	26/01/2022
	02/12/2021	Omisión	Contraction	10/12/2021	
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021002878	AP 2021000180
28/2021	11/11/2021	esenciales	Subvenciones	16/11/2021	22/12/2021
-, -	, , ,	Omisión			, , , -
		requisitos o			
		trámites	Personal Horas	Dto 2021002971	AP 2021000180
29/2021	24/11/2021	esenciales	Complementarias	25/11/2021	22/12/2021
		Omisión	1		
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021003184	AP 2022000013
30/2021	07/12/2021	esenciales	Subvenciones	14/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021003468	AP 2022000013
31/2021	23/12/2021	esenciales	Contratación	29/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021003230	AP 2022000013
32/2021	13/12/2021	esenciales	Subvenciones	16/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021003314	AP 2022000013
33/2021	10/12/2021	esenciales	Personal- Contratación	22/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Subvenciones-	Dto 2021003257	AP 2022000013
34/2021	13/12/2021	esenciales	Justificaciones	16/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Personal Horas	De momento no se	
35/2021	21/12/2021	esenciales	Extraordinarias	ha levantado	
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Personal Horas	Dto 2021003329	AP 2022000013
36/2021	17/12/2021	esenciales	Complementarias	22/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Subvenciones-	Dto 2021003436	AP 2022000013
37/2021	21/12/2021	esenciales	Justificaciones	23/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Subvenciones-	Dto 2021003419	AP 2022000013
38/2021	21/12/2021	esenciales	Justificaciones	23/12/2021	26/01/2022



		Omisión			
		requisitos o			Acuerdo
		trámites	Contratación- ampliación	AP 2021000176	Levantamiento
39/2021	21/12/2021	esenciales	plazo contrato obras	21/12/2021	Pleno
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021003481	AP 2022000013
40/2021	27/12/2021	esenciales	Subvenciones	29/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Subvenciones-	Dto 2021003490	AP 2022000013
41/2021	28/12/2021	esenciales	Justificaciones	30/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Contratación- resolución	Dto 2021003496	AP 2022000013
42/2021	30/12/2021	esenciales	contrato obras	30/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Subvenciones-	Dto 2021003505	AP 2022000013
43/2021	30/12/2021	esenciales	Justificaciones	30/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites	Subvenciones-	Dto 2021003506	AP 2022000013
44/2021	30/12/2021	esenciales	Justificaciones	30/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021003512	AP 2022000013
45/2021	30/12/2021	esenciales	Subvenciones	30/12/2021	26/01/2022
		Omisión			
		requisitos o			
		trámites		Dto 2021003509	AP 2022000013
46/2021	30/12/2021	esenciales	Justificación ACF Alcaldía	30/12/2021	26/01/2022

Todas las discrepancias han sido resueltas en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en base a lo manifestado por el centro gestor actuante.

	OMISIÓN FISCALIZACIÓN- ANUALIDAD 2021						
OMISIÓN							
FISC 2021		CAUSA DE LA					
(IOMF)	FECHA	ANOMALÍA	MODALIDAD	RESOLUCIÓN/ACUERDO	CG		
		Omisión requisitos					
		o trámites	Personal- S.				
01 2021	22/01/2021	esenciales	Extraordinarios	Dto. 2202100140 26-01-2021	RH		
		Omisión requisitos					
		o trámites	Personal- S.				
02 2021	22/03/2021	esenciales	Extraordinarios	Dto. 22021000819 25-03-2021	RH		
		Omisión requisitos					
		o trámites	Personal - Horas				
03 2021	13/12/2021	esenciales	Complementarias	Dto. 22021000769 24-03-2021	RH		
		Omisión requisitos					
		o trámites	Personal - S.				
04 2021	21/04/2021	esenciales	Extraordinarios	Dto 2021001039 22/04/2021	RH		



		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal - Horas		
05 2021	18/05/2021	esenciales	Complementarias	Dto 2021001039 21/05/2021	RH
		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal- Horas		
06 2021	20/05/2021	esenciales	Extraordinarias	Dto 2021001437 24/05/2021	RH
		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal- Horas		
07 2021	23/06/2021	esenciales	Extraordinarias	Dto 2021001699 25/06/2021	RH
		Omisión requisitos			
		o trámites			
08 2021	26/07/2021	esenciales	Contratación	Dto 2021002263 20/09/2021	GUA
		Omisión requisitos			
		o trámites		Convalidación directa de los	
09 2021	27/09/2021	esenciales	Subvenciones	Decretos	
		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal- S.		
10 2021	21/10/2021	esenciales	Extraordinarios	Dto 2021002656 25/10/2021	RH
		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal- Horas		
11 2021	25/10/2021	esenciales	Complementarias	Dto 2021002673 26/10/2021	RH
		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal- S.		
12 2021	05/11/2021	esenciales	Extraordinarios	Dto 2021002780 11/11/2021	RH
		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal- S.		
13 2021	22/11/2021	esenciales	Extraordinarios	Dto 2021002979 25/11/2021	RH
		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal- Horas		
14 2021	24/11/2021	esenciales	Complementarias	Dto 2021002970 25/11/2021	RH
		Omisión requisitos			
		o trámites	Personal- Horas		
15 2021	14/12/2021	esenciales	Complementarias	Dto 2021003261 17/12/2021	RH
		Omisión requisitos	Personal Horas		
		o trámites	Extras- S.		
16 2021	14/12/2021	esenciales	Extraordinarios	Dto 2021003263 17/12/2021	RH

Los informes de Control Financiero 7/2022 de acuerdos y resoluciones por los que se acuerda la continuación de los procedimientos en los que se ha omitido la función previa interventora durante la anualidad 2021 y el 8/2022 de acuerdos y resoluciones adoptados contrarios a las discrepancias formuladas por el órgano interventor sobre las anomalías de ingresos durante la anualidad 2021, los mismos están preparados para dar cuenta al Pleno del presente mes de febrero.

Es cuanto tengo a bien de informar.".

# "INFORME DE INTERVENCIÓN. - ICF 19 2022

ASUNTO. INFORME ANUAL INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.



Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME:

#### I. ANTECEDENTES

**ÚNICO.** -El artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

# II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

# III. INFORME ANUAL CONTROL DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2021/1-TES	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO № 2	
HABILITADO	ANTONIO PUERTO GARCIA DNI 22.145.896-R	
ACUERDOS	D.A. 2021000020 DE 13/01/2021 CONSTITUCIÓN ACF DE	5.000,00 €
	ALCALDÍA	
	D.A. 2021001972 DE 22/07/2021 1ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	416,75 €
	ALCALDÍA № 2.	
	D.A. 2021003511 DE 30/12/2021 2ª JUSTIFICACIÓN Y	4.044,29 € €
	CANCELACIÓN ACF DE ALCALDÍA № 2.	

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2021/9-TES	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO № 16	
HABILITADO	ROBERTO IGLESIAS JIMÉNEZ. DNI 74.212.168-T	
ACUERDOS	D.A. 2021000620 DE 16/03/2021 CONSTITUCIÓN ACF DE	1.500,00 €
	TESORERÍA	
	D.A. 2021003460 DE 29/12/20211ª JUSTIFICACIÓN Y	186,78 €
	CANCELACIÓN ACF DE TESORERÍA № 16.	

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2021/18-INT	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO № 27	



HABILITADO	CARMEN SABATER ALTET. DNI 74.213.936-C	
ACUERDOS	D.A. 2021000562 DE 09/03/2021 CONSTITUCIÓN ACF DE	20.000,00 €
	SERVICIOS SOCIALES № 27	
	D.A. 2021001413 DE 24/05/20211ª JUSTIFICACIÓN Y	694,25 €
	CANCELACIÓN ACF DE SERVICIO SOCIALES № 27.	

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2021/75-INT. ANTICIPO DE CAJA FIJA DE SERVICIOS	
	SOCIALES AÑO 2021	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO № 1	
HABILITADO	ROSA MARÍA ROMERO PALACIOS. DNI 74.216.959-F	
ACUERDOS	D.A. 2021001620 DE 15/06/2021 CONSTITUCIÓN ACF DE	20.000,00 €
	SERVICIOS SOCIALES AÑO 2021	
	D.A. 2021001997 DE 26/07/2021 1ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	6.335,15 €
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021002138 DE 20/08/2021 2ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	3.467,97 €
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021002168 DE 02/09/2021 3ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	5.178,61 €
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021002300 DE 21/09/2021 4ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	<i>5.902,87</i> €
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021002307 DE 24/09/2021 5ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	5.674,64 €
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021002416 DE 29/09/2021 6ª JUSTIFICACIÓN ACF DE 10.035,3	
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021002454 DE 04/10/2021 7ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	10.462,00 €
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021002782 DE 11/11/2021 8ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	6.470,21 €
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021003027 DE 29/11/2021 9ª JUSTIFICACIÓN ACF DE	5.095,01 €
	SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021003146 DE 10/12/2021 10 <sup>a</sup> JUSTIFICACIÓN ACF	13.395,00 €
	DE SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021003252 DE 16/12/2021 11 <sup>ª</sup> JUSTIFICACIÓN ACF	6.077,77 €
	DE SERVICIOS SOCIALES.	
	D.A. 2021003459 DE 29/12/2021 12ª JUSTIFICACIÓN	13.683,13
	YCANCELACIÓN ACF SERVICIOS SOCIALES	

Es cuanto tengo el honor de informar.".

# "INFORME DE INTERVENCIÓN. ICF 20 2022

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2021.



Paloma Alfaro Cantó, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventora del Ayuntamiento de Aspe, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2021:

# 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- □ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- □ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- □ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- □ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- $\square$  Reglamento  $n^{\varrho}$  549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- □ Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- □ Acuerdo adoptado Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, de aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2021-2023.
- □ Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPYSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.
- □ Acuerdo 13 de septiembre de 2021 del Congreso de los Diputados, en el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022.



#### 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

2.1. El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por <u>diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.</u>

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

El Ayuntamiento de Aspe, no dispone de ningún ente público dependiente ni organismo Autónomo.

**2.2.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

**2.3.-** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de



financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos. Siguiendo este criterio, la situación en cuanto a estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Aspe es la siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2021			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	9.828.834,65	I1- Impuestos directos	7.809.298,35
G2- Gastos en bienes y servicios	7.053.309,31	I2- Impuestos indirectos	491.514,94
G3- Gastos financieros	16.471,23	I3- Tasas y otros ingresos	4.538.166,93
G4- Transferencias corrientes	2.064.753,44	I4- Transferencias corrientes	7.755.691,42
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	19.385,44
G6- Inversiones reales	3.300.921,93	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	54.105,66	I7- Transferencias de capital	2.460.153,73
EMPLEOS (CAP. 1-7)	22.318.396,22	RECURSOS (CAP. 1-7)	23.074.210,81
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	755.814,59		

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, dada la suspensión de las reglas fiscales por el Consejo de Ministros en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre de 2021, su incumplimiento no producirá ninguna consecuencia.

5.-Posibles ajustes a realizar. Hasta ahora el cálculo de estabilidad presupuestaria se ha realizado simplemente comparando los gastos y los ingresos no financieros correspondientes al ejercicio 2014, pero además según el "Manual de cálculo del déficit en la contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda, se establece que a esta magnitud procede realizar determinados ajustes. Estos ajustes entre el saldo



presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional para el Ayuntamiento de Aspe son dos:

# 1) El primero es <u>el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.</u>

La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Para realizar este ajuste, que, en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de éstos cálculos es el siguiente: (Anexo 1)

#### A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

	a) Davadaa	Recaudación		4) T-4-1	
Capítulos	a) Derechos Reconocidos	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total recaudación	
1	7.809.298,35	7.644.097,96	185.384,64	7.829.482,60	20.184,25
2	491.514,94	452.560,18	40.128,59	492.688,77	1.173,83
3	4.538.166,93	3.951.233,55	2.885.475,47	6.836.709,02	2.298.542,09



#### Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

## AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2019.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009(añádase v.gr. 2011, en su caso) por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2017 en el caso de haber resultado negativa y no haberse reintegrado en su totalidad en 2020, por la cantidad no reintegrada procederá el ajuste en negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2021 (+)	10.968,36
Devolución liquidación PIE 2009 en 2022 (+)	32.652,36
Devolución liquidación PIE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (+)	

#### Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto			
Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	404588,73	395.427,25	-9.161,48



#### B) GASTOS

#### 1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

F) Ajuste por G	astos realizados en el ejercicio pendie	ntes de aplicar a presupu	esto
	CARGOS CUENTA	ABONO CUENTA	
Saldo	a) Gasto correspondiente a 2018 o anteriores e imputado a 2019	b) Gasto devengado y no imputado en 2020	c) Ajuste
Gastos pendientes de			-
imputar a presupuesto	180.673,41	292.097,18	111.423,77

	H) Otro	os Ajustes: Subvenci	ones capítulo 7
Identificar operación	drn	ingresos realizados	c) Ajuste
	2.460.153,73	1.973.453,99	-486.699,74



# 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DELA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad dela liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	<i>IMPORTES</i>
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	23.074.210,81
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	22.318.396,22
c) $TOTAL(a-b)$	755.814,59
AJUSTES	·
1) Ajustes recaudación capítulo 1	20.184,25
2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.173,83
3) Ajustes recaudación capítulo 3	2.298.542,09
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	10.968,36
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	32.652,36
6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-111.423,77
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-9.161,48
11) Ajuste Gastos de subvenciones	
	-486.699,74
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2020	1.756.235,90



#### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

No es posible valorar el cumplimiento de la Regla de gasto, al estar suspendidas las reglas fiscales.

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Hay que destacar que a fecha 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Aspe, no dispone de deuda viva.

1. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto de la entidad local en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021

- 1.- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.512.050,49 €.
- 2.- Cumple con el límite de deuda, al no tener deuda financiera a fecha 31 de diciembre de 2021.".

# "INFORME DE INTERVENCIÓN. I.C.F. 21 2022 ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

A la vista de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021que se ha realizado de acuerdo con la normativa contable prevista y por la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, tengo a bien INFORMAR:

#### Normativa legal aplicable.

- □ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- □ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- $\Box$  D.A.  $6^{\circ}$  de la LOEPSF, posibles destinos del superávit.
- □ *D.A.* 16<sup>a</sup> del TRLRHL, inversiones financieramente sostenibles.
- □ Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las comunidades autonomías y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con los funcionarios de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.



- □ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- □ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- $\square$  Reglamento  $n^{\varrho}$  549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- □ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- □ Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- □ Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPYSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.
- □ Sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2021 por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2021 se ha mantenido el cambio adoptado en el ejercicio 2013 relativo al criterio de contabilización de los tres impuestos gestionados por la diputación de Alicante mediante padrones, (I.A.E., I.B.I. e I.V.T.M.) Así, y como consecuencia de este cambio, los derechos reconocidos se contabilizan conforme al criterio de caja, de forma que se ha reconocido en contabilidad no el importe íntegro de los padrones de 2021 sino únicamente las cantidades cobradas de dichos padrones.

Esto provoca que, para que la comparación entre ejercicios sea homogénea, debe añadirse al importe de los mismos los derechos recaudados de cerrados correspondientes a dichos impuestos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy, la Sección tercera del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

Respecto del presupuesto de gastos, y por cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.



Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Así el artículo 92 de dicha norma, establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la tesorería de la Entidad local. (Artículo 191.1 del TRLHL).

Igualmente, como consecuencia de la Liquidación, deberán determinarse las siguientes magnitudes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- > El resultado presupuestario del ejercicio.
- > Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería, desglosando lo que es el Remanente de Tesorería Afectado, y lo que es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La normativa legal citada, en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, regula todo lo referente a las distintas operaciones que han de llevarse a cabo con motivo de la Liquidación y cierre, no sólo con referencia al presupuesto corriente, sino también a la agrupación de presupuestos cerrados.

No obstante, interesa destacar dentro de las magnitudes a obtener con motivo de la liquidación del presupuesto, dado su carácter de <u>fuente de financiación propia</u> generada por la actividad de la Entidad, el **REMANENTE DE TESORERÍA**, mostrando el Ahorro / Desahorro de la Entidad Local.

Como uno de los componentes positivos de ese Remanente de Tesorería es el importe de los fondos líquidos en poder de la Entidad a 31 de diciembre, también denominada el Estado de Tesorería.

Pasemos a analizar cada una de las magnitudes que se determinan con la liquidación del Presupuesto:

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021.



Antes de analizar el cálculo de dicha magnitud es preciso destacar sus dos características fundamentales:

- ➤ Presupuestarias: el Real Decreto 500/1990, se está refiriendo exclusivamente a derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario y, por tanto, no se refiere a las no presupuestarias.
- > De ejercicio corriente y de ejercicios cerrados: al determinar los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, deben tenerse en cuenta tanto los de ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados.

Una vez efectuado los cálculos correspondientes el resultado es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del TRLHL y 94 del RD 500/1990, todos estos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021, integrarán la agrupación de presupuestos cerrados, quedando su cobro y pago a cargo de la tesorería de la Entidad Local.

El Resultado Presupuestario, es una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio. En definitiva, mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio por operaciones presupuestarias, es decir, la capacidad o necesidad de financiación de la necesidad generada por operaciones presupuestarias del ejercicio.

Así dicho cálculo no va a venir recogido en una cuenta concreta de la contabilidad general, sino que debe obtenerse a partir de los datos de distintas cuentas, una vez contabilizadas todas las operaciones del ejercicio y antes de realizarse la regularización de la contabilidad.

El cálculo del resultado presupuestario se regula en la norma 10, contenida en la tercera parte del Plan General establecido en la nueva instrucción de contabilidad del modelo normal. Así, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

Operaciones no financieras: se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente –capítulos 1 a 5- de las demás no financieras.

Activos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 8 del presupuesto.

Pasivos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo, para que el resultado presupuestario calculado como se acaba de señalar represente realmente el déficit o superávit de financiación del ejercicio, es necesario realizar unos ajustes en



el mismo, debido a que en la ejecución del presupuesto existen una serie de circunstancias que distorsionan dicho significado.

Estas circunstancias son de dos tipos:

- Desviaciones de financiación imputables al ejercicio en los gastos con financiación afectada.
- Obligaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Regulándose dicho ajuste en la propia Instrucción de Contabilidad.

*Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:* 

Derechos reconocidos netos .......23.092.210,81 €

Obligaciones reconocidas netas ......22.336.396,22€

En este ejercicio presupuestario 2021, la liquidación muestra que se han reconocido derechos por importe superior a los derechos reconocidas netos, por lo que el resultado presupuestario antes de ajuste, del ejercicio 2021 es positivo en una cuantía de 755.814,59  $\in$ , si bien es importante destacar que se reduce considerablemente el del ejercicio anterior que fue de 1.456.746,44 $\in$ , en cuantía de 700.931,85  $\in$ .

No obstante, una vez efectuados los ajustes establecidos en la ICAL, el mismo aumenta hasta situarse en una cuantía de 3.724.336,15€.

Ello es debido a la utilización del RLT del ejercicio 2020 para financiar gasto al suspenderse las reglas fiscales, sin embargo, ello no es óbice para continuar en la línea de contención del gasto y mejor racionalización de los ingresos, mediante la técnica de no gastar por encima de lo recaudado. Evitando en la medida de lo posible la utilización del crédito privado y racionalizando la política de inversiones a fin de evitar el remanente de tesorería afectado, o sea los excesos de financiación, y su consiguiente efecto negativo en la estabilidad presupuestaria. A tal fin es conveniente recordar la necesidad de efectuar una plurianualización en la ejecución de inversiones.

Igualmente es conveniente racionalizar los gastos en relación a los ingresos previstos a recaudar, lo que imposibilita que a fecha de hoy no pueda existir un presupuesto general para el ejercicio 2021, funcionando en prorrogado, ni la utilización del RLT para financiar gastos de carácter estructural.

Los Remanentes de Crédito. La tercera magnitud a obtener como consecuencia de la liquidación del presupuesto son los remanentes de crédito.

Se definen en el artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990 como "El saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas". En definitiva, son



aquellos créditos que no han sido "gastados", es decir que no han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por parte de la entidad local. Recordemos que el reconocimiento de la obligación se produce en el momento de aprobarse la correspondiente factura por parte de la Entidad Local, y que hasta ese momento la entidad local no ha incurrido en ningún gasto, aunque haya adjudicado los correspondientes contratos.

De acuerdo con el principio de anualidad, como norma general los remanentes de créditos, al ser créditos que no han sido utilizados en el ejercicio para el que fueron aprobados, quedarán anulados y por tanto no podrán utilizarse para reconocer obligaciones en el ejercicio siguiente.

No obstante, según establece el artículo 182 del TRLRHL podrán incorporarse una serie de remanentes, siempre y cuando existan suficientes recursos financieros para efectuar su incorporación.

Sin embargo, los remanentes de créditos de gastos con financiación afectada, son de incorporación obligatoria salvo que se desista de ejecutar el gasto correspondiente (Art. 47.5 R.D. 500/1990).

Una vez efectuadas las anteriores premisas pasemos a enumerar los remanentes de créditos no derivados de gastos con financiación afectada.

#### Remanentes de crédito:

Comprometidos	4.027.514,67 €
No comprometidos	5.621.202.29 €

**El Remanente de Tesorería.** La última magnitud que, de acuerdo con el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, debe determinarse como consecuencia de la liquidación del presupuesto es el remanente de tesorería.

Conforme establece la ICAL, el remanente de tesorería se configura como una magnitud presupuestaria, es decir, como un recurso para financiar gastos, si es positivo, o como un déficit a financiar, si es negativo. En definitiva, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

*Es necesario efectuar las siguientes aclaraciones:* 

En primer lugar, en el remanente de tesorería se integran los deudores y acreedores no sólo presupuestarios, sino también los no presupuestarios.

En segundo lugar, el remanente de tesorería no tiene carácter anual, sino que refleja el déficit o superávit acumulado a lo largo del tiempo por la Entidad Local.



Respecto al cálculo del remanente de tesorería, se regula en el apartado 24.6 de la Memoria de la ICAL. Estando integrado por tres conceptos:

- ➤ Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Los fondos líquidos en la tesorería local a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería total se divide en dos partes:

Remanentes de tesorería disponible para gastos generales. Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

Así, la ICAL, establece que el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:

#### REMANENTE DE TESORERÍA

Para gastos con financiación afectada	399.203,18 €
Para gastos generales	5.567.398,79 €
Remanente de Tesorería total	7.142.023,66 €
Remanente de Tesorería descontado el saldo de dudoso	cobro5.966.601,97€

Para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro, se ha seguido lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, acorde con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; todo ello como medida para evitar el déficit y no sumir al Ayuntamiento en un problema estructural, dado que de no adoptar dicha medida se ampararían gastos con ingresos inexistentes. Así el dudoso cobro asciende a la cuantía de  $1.175.421.09 \in$ .

En el expediente de liquidación del ejercicio 2021, correspondiente obran todos los estados y demás documentos que soportan esta información, ajustada a los preceptos de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local y conforme se confeccionan con la aplicación informática que se ha utilizado a lo largo del ejercicio para el registro contable de las operaciones.

## <u>ANÁLISIS REMANENTE DE TESORERÍA</u>

De cuanto acontece se deduce que el **Remanente de Tesorería Afectado** asciende a la cuantía de 399.203,18 € y este Remanente afectado ha de financiar la incorporación de créditos descrita en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar con la ejecución del gasto correspondiente. El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** asciende a **5.567.398,79** €, al respecto hay que señalar que si bien el acuerdo del congreso de los diputados de fecha 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre de 2021, suspendió la aplicación de las reglas fiscales, posibilitándose la utilización del RLT para financiar modificaciones presupuestarias, trámite que se efectuó el año anterior, si bien no se ejecutaron en su totalidad, quedando un importante remanente de crédito, lo que ha llevado a la consecuencia de no existencia de crédito adecuado y suficiente de una serie de compromisos adquiridos y/o pendientes de adjudicar, advirtiendo esta intervención, que el importe de los mismos deberá ser descontado del RLT del ejercicio 2021, antes de que por la Corporación se decida analizar la utilización del sobrante existente.

No obstante, esta intervención, recomienda se efectúe un estudio económico y financiero a fin de comprobar que parte del remanente podría utilizarse sin afectar a la liquidez municipal.

Por tanto, al existir RLT deberá destinarse en primer lugar a suplementar créditos para nutrir las aplicaciones presupuestarias correspondientes al contrato de energía eléctrica, el cual según informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial en fecha 8 de febrero de 2022, asciende un total de 920.000,00 euros para la anualidad 2022 y a un total de 100.248,86 euros por tracto sucesivo proveniente de la anualidad 2021, lo que supone a un total de 1.020.248,86 euros. El crédito inicial del presupuesto prorrogado en aplicaciones de suministro de energía eléctrica ascienda a un total de 606.834,50 euros, siendo necesario para alcanzar el importe del gasto total necesario para el incremento del coste de suministro de energía eléctrica la cuantía de 413.414,36 euros.

A tal fin es importante reseñar que el presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado del ejercicio 2021 vigente a fecha de hoy existe consignación para hacer frente al contrato de energía eléctrica por importe de 606.834,50 €,NO EXISTIENDO crédito adecuado y suficiente para asumir la previsible subida del precio de la luz para el ejercicio 2022, que según informe emitido por el ITI, asciende a un total de 920.000,00 euros, para la cual por parte de esta intervención ante la imposibilidad de suplementar dichas aplicaciones presupuestarias por bajas por anulación, deberá habilitarse mediante el RLT de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a fin de habilitar créditos y hacer frente a la misma. Recordando que a fecha de hoy nos encontramos sin contrato en vigor, debiendo procederse a la licitación del mismo en el menor tiempo posible.

Posteriormente deberá utilizarse para financiar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413), que asciende a la cuantía de **97.598,19 euros**.

Acto seguido deberán habilitarse crédito, bien mediante incorporación de remanentes de créditos y/o créditos o suplementos de crédito financiado con RLT para dotar los compromisos asumidos por la Corporación que son los siguientes:

#### **INCORPORACION DE CREDITOS:**



APLICACIÓN PTARIA	DESCRIPCION	TERCERO	FASE PPTRIA	IMPORTE 2021 PDTE
01 16502 61900	CAMBIO GRUPOS ÓPTICAS LED CENTRO HISTÓRICO	INSVALL ELECTRICS, S.L. B98120736	D	28.340,90
11 13302 62600	CAMARAS VIGILANCIA POBLACION URBANA	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A. A79486833	D	30.706,46
12 15001 63200	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L. B03400660	D	177.228,55
12 15001 63200	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	PABLO GONZALEZ VAQUERO 25130134N	D	2.335,26
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	IMAGINARQ ESTUDI D'ARQUITECTURA, S.L. B53634408	D	9.637,87
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	GERMAN BONILLA MONTIJANO 26020784X	D	5.358,75
12 17101 60900	INVERSION EN NUEVA ZONA VERDE AGRONOMO FRANCISCO MIRA	UTE OHL SERVICIOS-INGESAN Y OBRASCON HUARTE LAIN U67652719	D	41.882,65
12 17101 60900	INVERSION EN NUEVA ZONA VERDE AGRONOMO FRANCISCO MIRA	URBANISTAS INGENIEROS, S.A. A46149787	D	1.434,08
12 34200 62300	ASCENSOR PABELLON DEPORTIVO	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. B54784145	D	46.648,00
12 34202 62300	FOTOVOLTAICA PABELLON 1 Y 2 FASE	ENERLIN INGENIEROS, S.L. B98398225	D	119.172,90
12 34202 62300	FOTOVOLTAICA PABELLON 1 Y 2 FASE	AMAT Y MAESTRE, S.L. B53288874	D	4.840,00
01 16500 61900	CAMBIO LUMINARIAS LED CTRA NOVELDA Y AVDAS.		A	17.052,52
12 15106 61900	PEATONALIZACION CL. VIRGEN DE LAS NIEVES	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. B54784145	D	132.599,63



617.2	
-------	--

#### **CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN	DESCRIPCION	TERCERO	FASE	IMPORTE
PTARIA			PPTRIA	LICITACION
				/ADJUDIC
11 13500 22799	C. SERVICIO		A	148.200,00
	INTEGRAL			
	RESPUESTA A			
	EMERGENCIAS			
10 33210 62500	EQUIPAMIENTO	ORSAL	D	221.929,89
	NUEVA BIBLIOTECA	INFORMATICA, S.L		
		B46877551		
12 15320 60900	PROLONGACIÓN		A	761.367,03
	RONDA SUR FASE I			
	ROTONDA INT.			
	AVDA ORIHUELA			
15 92001 64100	ADQUISICIÓN	Y-SYSTEMS ITC	D	7.468,12
	APLICATIVOS INF.	IBERIA SA		
	GENERAL	A81608077		
				1.138.965,04

# SUPLEMENTOS DE CREDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	TERCERO	FASE	IMPORTE
PTARIA			PPTRIA	2022 PLUR
01 16502 61900	CAMBIO GRUPOS	INSVALL ELECTRICS,	D	13.958,96
	ÓPTICAS LED	S.L.		
	CENTRO HISTÓRICO	B98120736		
01 16500 61900	CAMBIO		A	32.249,70
	LUMINARIAS LED			
	CTRA NOVELDA Y			
	AVDAS.			
01 16500 61900	CAMBIO		A	1.855,33
	LUMINARIAS LED			
	CTRA NOVELDA Y			
	AVDAS.			
12 15001 63200	ADECUACIÓN	CONSTRUCCIONES	D	79.617,19
	ALMACÉN	PORTICADA, S.L.		
	MUNICIPAL	B03400660		
	SERVICIOS UPANEL			
12 15001 63200	ADECUACIÓN	PABLO GONZALEZ	D	5.493,26
	ALMACÉN	VAQUERO		
	MUNICIPAL	25130134N		
	SERVICIOS UPANEL			
12 15100 62900	HONORARIOS Y	GERMAN BONILLA	D	11.784,85
	PROYECTOS	MONTIJANO		
		26020784X		



12 17101 60900	INVERSION EN NUEVA ZONA VERDE AGRONOMO FRANCISCO MIRA		D	248.597,59
12 17101 60900	INVERSION EN NUEVA ZONA VERDE AGRONOMO FRANCISCO MIRA	URBANISTAS INGENIEROS, S.A. A46149787	D	8.512,12
12 15106 61900	PEATONALIZACION CL. VIRGEN DE LAS NIEVES	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. B54784145	D	159.981,05
12 15106 61900	PEATONALIZACION CL. VIRGEN DE LAS NIEVES	URBANISTAS INGENIEROS SA A46149787	D	7.193,45
09 93100 35200	INTERESES DEMORA	VALLURBANA LEVANTE, S.A. B53585022	D	14.675,28
01 13000 22000	MATERIAL OFICINA SEGURIDAD	IMPRIMIMOS, S.L B74026097	D	474,78
15 13000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OFICINA SEGURIDAD	SOLITIUM, S.L. B50570571	D	2.183,48
15 15001 20500	ARRENDAMIENTO EQUIPO OFICINA ALMACEN	SOLITIUM, S.L. B50570571	D	1.039,76
15 34000 20500	ARRENDAMIENTO EQUIPO OFICINA DEPORTES	SOLITIUM, S.L. B50570571	D	1.507,64
15 92000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OFICINA ADMON. GENERAL	SOLITIUM, S.L. B50570571	D	5.198,76
15 93100 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OFICINA ADMON. FINANCIERA	SOLITIUM, S.L. B50570571	D	1.611,62
				595.934,82

TOTAL 2.352.137,43

Por tanto, con carácter previo a cualquier otra modificación presupuestaria utilizando el RLT se deberá habilitar créditos para solventar la situación existente en el contrato de energía eléctrica, y aquellos otros contratos en ejecución y/o pendientes de adjudicar para los cuales no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como la financiación de la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto).



Igualmente, en las actuaciones derivadas de la Delegación de competencias por parte de la GVA en la construcción de centros educativos, se efectuará una incorporación de créditos financiada con compromisos firmes de aportación, tal y como reseña el artículo 182.3 del TRLRHL, y 48.3 del RD 500/1990 de 20 de abril, por los siguientes importes:

APLICACIÓN PTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
12 32300 62200	EDIF. DR CALATAYUD	2.818.699,10 €
12 32300 63201	ED. LA SERRANICA	1.308.799,05 €
	TOTAL	4.127.498,15 €

Por otro lado, es conveniente reseñar que, si bien dicho ajuste no se contempla en la normativa presupuestaria, es conveniente computar a fecha 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días como deuda comercial, minorando el remanente de tesorería, que en contabilidad local está concebida como la medida de liquidez de la entidad. Así como aquellos gastos realizados por la entidad local pendientes de aplicar al presupuesto, los cuales deberán imputarse a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", la cual se utiliza en el caso de obligaciones vencidas, originadas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos, y que por diversas causas no se han aplicado a presupuesto mediante el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación, las cuales ascienden a la cuantía de 97.598,19€. Sin embargo, debemos de considerar los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, obtenemos el siguiente resultado:

- > El Ayuntamiento no tiene Obligaciones reconocidas pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días.
- ➤ Remanente de Tesorería para gastos generales 5.567.398,79€.
- ➤ Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 97.598,19 €
- *Remanente de Tesorería tras ajuste 5.469.800,60€.*
- > Suplemento crédito contrato energía eléctrica anualidad 2022413.414,36 €,
- ➤ Incorporación remanente y/o suplemento crédito extraordinario contratos adjudicados y/o pendientes de adjudicación:2.352.137,43 €

#### SALDO RESTANTE RLT 2.704.248,81 €

Dicho importe podrá destinarse a financiar cualquiera de las modificaciones establecidas en la ley, no obstante, se recomienda que se efectúe un análisis antes de proceder al mismo dada la graves situación económica y social ocasionada por la COVID-19 y los efectos que una previsible disminución de la recaudación podría tener en la liquidez municipal.

Recordando que no se debe utilizar el RLT a fin de cuadrar las cuentas municipales, como se efectuó en el ejercicio anterior y se prevé realizar en el actual, sino que dicha función deber realizarse mediante una adecuada racionalización de los ingresos y el gasto público.



Igualmente recordar la problemática existente en el capítulo I del presupuesto de gastos (Gastos de personal), la alta temporalidad existente en el Ayuntamiento, así como que el mismo supera el 50 por cien del presupuesto total. Debiendo analizarse dicha circunstancia y establecer una adecuada racionalización de los recursos humanos.

Para finalizar reseñar que en la base de ejecución del presupuesto número 54, se regula la aportación municipal a los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril. (LRBRL).

Por otro lado, el artículo 73.3 de la LRBRL establece en su penúltimo párrafo que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. No habiéndose regulado por parte del pleno municipal forma alguna de justificación ni criterios sobre el plazo y la forma de la misma.

Por tanto, en orden al principio de transparencia y control de los fondos públicos que debe regir toda actuación administrativa, se recomienda por parte de esta intervención, que el Pleno Municipal al igual que estableció las asignaciones a los grupos políticos municipales, determinar el destino de dichos fondos y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2022, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García Fecha: 25/02/2022 Hora: 12:33:45 Fdo. Javier Maciá Hernández Fecha: 25/02/2022 13:20:19

